INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/Nº 1074/2020

0000 46

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0261-2020-000037. **LPN SBE N° 115/17 CONTRATO N° 165/18**
LUGAR Y FECHA: Asunción, 11 de diciembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 1048/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Dictamen DIJ/DDC/Nº 624/2020 de fecha 5 de agosto de 2020.-
- Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020, del Administrador del Contrato.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita dictamen jurídico con relación a la modificación de la cláusula 8 PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN correspondiente al contrato N° 165/2018 suscripto con la firma IMESE S.A. en el marco de la LPN SBE N° 115/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELÉCTRICAS DE LA MARCA HILLROM PERTENECIENTES AL IPS" AD REFERÉNDUM 2018.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 165/18.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Soporte Técnico de Equipos Biomédicos dependiente del Dpto. de Electromedicina, solicita la modificación de la cláusula 8. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN del contrato de referencia suscripto con la firma IMESE S.A.., en el marco de la LPN SBE N° 115/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELÉCTRICAS DE LA MARCA HILLROM PERTENECIENTES AL IPS" AD REFERÉNDUM 2018, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE: 8-PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN	DEBE DECIR: 8-PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN	% DE EJECUCIÓN
El *periodo estimado* de prestación de servicio estipulado, tanto en mantenimiento correctivo con y sin provisión de repuestos y preventivo es de 24 meses	El periodo estimado de prestación de servicio estipulado, tanto en mantenimiento correctivo con y sin provisión de repuestos y preventivo será hasta el cumplimiento total de las obligaciones	48%

Cabe acotar que el mencionado contrato fue suscripto en fecha 13 de julio del 2018 con la firma IMESE S.A y la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

En este sentido, resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual de la vigencia del contrato y del plazo lugar y condiciones de prestación hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda a su mujere mérito.*"

Abog. Ana Laura Escobar A.
Mat. CSJ Nº 22.675
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

ABOGADA - MAT. Nº 12.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, *"Interés Público. Art. 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".-*

Por su parte, el Art. 57 establece: *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Al respecto, la unidad solicitante refiere que el motivo que lleva a la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55 inc. b), *es contar con la disponibilidad económica y todos los repuestos necesarios, a fin de reparar los equipos que se vieron afectados para realizar el servicio de mantenimiento correctivo con provisión de repuestos, en los casos puntuales que afecta directamente a los pacientes. Atendiendo a que se encuentra comprendido en el interés público, considerando que los equipos son necesarios para una correcta atención de salud de los asegurados del IPS, por lo que, de no otorgarse la ampliación solicitada, estarían afectando a los pacientes en estado críticos, ya que los equipos son de ventilación pulmonar. Teniendo en cuenta de que en el Hospital Central del IPS se aglutina el mayor número de asegurados por ser un establecimiento sanitario de alta complejidad; sus equipos biomédicos sufren el más alto desgaste de uso, el cual necesitan con más frecuencia servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, esto dificulta determinar con exactitud las cantidades de servicios técnicos requeridos a fin de que los equipos biomédicos estén en óptimas condiciones. El objeto del presente pedido de ampliación de los contratos es de contar con la disponibilidad económica y todos los repuestos necesarios para que los equipos biomédicos estén en funcionamiento en la brevedad posible ya que de estos dependen los tratamientos para los asegurados; y por ende un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, teniendo en cuenta los plazos administrativos para las publicaciones y adjudicaciones son prolongados. No existe violación al Art. 4, debido a que el oferente es distribuidor exclusivo de los equipos afectados en el contrato. Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, ya que la modificación a realizarse aumentara la disponibilidad económica adjudicada.*

Cabe mencionar que en esta modalidad de Contratos Abiertos de mantenimiento preventivo y correctivo, resulta práctico y efectivo que el plazo de prestación de los servicios, es decir, el plazo de ejecución, sea fijado hasta el cumplimiento total de las obligaciones, en consonancia con la vigencia contractual, ya que los servicios objeto del contrato son requeridos a demanda, y como el mismo nombre del llamado lo indica: "a necesidad".-

En dicho contexto, teniendo en cuenta la justificación emanada por la unidad solicitante, esta Dirección considera que resulta viable, no encontrando reparo legal para la modificación de la Cláusula 8 conforme fuera solicitado por el Administrador del Contrato.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente resulta jurídicamente viable la modificación de la cláusula 8 del contrato N° 165/2018 suscripto con la firma IMESE S.A., en el marco de la LPN SBE N° 115/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELÉCTRICAS DE LA MARCA HILLROM PERTENECIENTES AL IPS" AD REFERÉNDUM 2018", considerando que cumple con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" como en la Resolución DNCP N° 5695/2019, y por consiguiente su aprobación resulta jurídicamente viable.

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Ana Lucía Troch Guirland
Mat. C.S.J. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0030 44

Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y elevar estos antecedentes a consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o del Consejo de Administración.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.876
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. Nº 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
11:09
15 DIC. 2020
RECIBIDO
Juan Martínez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC ☑ Informar ☐
DSA ☐ Procesar ☑
DI ☐ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:
Firma:..... Fecha: 15 DIC. 2020.-
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GERENCIA DE COORDINACIÓN
COMISIÓN EVALUADORA
15 DIC. 2020
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS ☒
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Koch
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2021-04-21 13:32:38.388325